

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4620000271

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50000270

NIT: [REDACTED]

NOMBRE DE PROVEEDOR:C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M20000028

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8060420	Hierro Sacarosa (Complejo de Sacarosa e Hidróxido de Hierro III) 20 mg/mL Solución Inyectable I.V. Sin Preservantes Frasco Vial o Ampolla 5 mL	UN	12,545	\$ 2.850000	\$ 35.753.25000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Hierro Sacarosa (Complejo de Sacarosa e Hidróxido de Hierro III) 20 mg/mL Solución Inyectable I.V. Sin Preservantes Frasco Vial o Ampolla 5 mL

DESCRIPCION COMERCIAL: VENOFER AMPOLLAS 100MG/5ML SOLUCION INYECTABLE

MARCA DEL PRODUCTO: VIFOR PHARMA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ALEMANIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: VER CARACTERISTICAS TÉCNICAS

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: VER CARACTERISTICAS TÉCNICAS

FORMA DE ENTREGA : VER ANEXO No. 1

FORMA DE PAGO: A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 Días calendario a partir de la fecha de recepción de ofertas

NUMERO REGISTRO CSSP: F056213072000

REPRESENTADO: VIFOR PHARMA

NOMBRE DEL FABRICANTE: IDT BIOLOGIKA GMBH

PAIS DEL FABRICANTE: ALEMANIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 5 AMPOLLAS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: VER CARACTERISTICAS TÉCNICAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS (CACE)

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VER ANEXO No. 1

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, VENCIMIENTO Y GARANTÍA: NO MENOR DE 18 MESES DESPUÉS DE RECEPCIONADO EN LAS BODEGAS DEL ISSS. PAIS DE MATERIA PRIMA: SUIZA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. TIEMPO DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO DETALLADO EN ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 35,753.250000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 24 DIAS DEL MES DE Julio 2020

[REDACTED SIGNATURE]

CONTRATISTA

Recibi Original de Pag 1 de 1 1:00 PM





ANEXO 1
LIBRE GESTION No. 1M20000028
Orden de Compra 4620000271
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra, entrega parcial, Original de Orden de compra última entrega
- ❖ Recibo de cotización vigente.

DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS

CÓDIGO PRODUCTO SAFISS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NUMERO DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS (CACE)
8060420	HIERRO SACAROSA (COMPLEJO DE SACAROSA E HIDRÓXIDO DE HIERRO III) 20 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. SIN PRESERVANTES FRASCO VIAL O AMPOLLA 5 ML	12,545	PRIMERA ENTREGA: MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA	8,000
			SEGUNDA ENTREGA: 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA.	4,545
			TOTAL	12,545

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

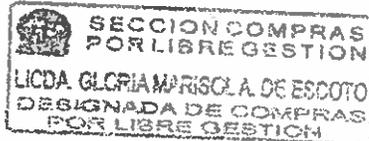
En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Recibi Original Anexo 1
[Redacted Signature]
24 febrero 20 1:00 PM



And Escd

DESIGNADA POR LIBRE GESTION



CONTRATISTA





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

DL

ANEXO 1
LIBRE GESTION No. 1M20000028
Orden de Compra 4620000271
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al Almacen Central de Medicamentos (CACE) para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacen. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

N°	NOMBRE	CARGO
1	<u>LICENCIADA GLADYS JOSEFINA HENRÍQUEZ</u>	<u>JEFA SECCIÓN ALMACEN DE MEDICAMENTOS</u>

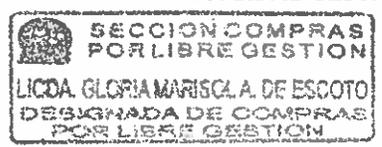
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

Cand Escoto

 DESIGNADA POR LIBRE GESTION

Recibi Original de Anexo 1
 [Redacted Signature]
 24 Julio 2020
 1:00pm
 CONTRATISTA



[Redacted Signature]